

**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-5-2024-GRA/GRDE/DRA-A-2**

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y BUENA PRO, DE
OFERTAS, ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS (MANTA SOLAR Y MALLA PESCADOR)**

En Chachapoyas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, reunidos en las instalaciones de la Dirección Regional Agraria Amazonas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 222-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D, de 26 de agosto de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección descrito en el encabezado de la presente, siendo los miembros del colegiado los que a continuación se detalla:

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN					
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	Jorge Luis Guivin Perez	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Abastecimientos
		Suplente			
Primer Miembro	Carolina Aguilar Valqui	Titular		Dependencia:	Dirección de Producción Agropecuaria
		Suplente	X		
Segundo Miembro	Carlos Ulises Escobedo Jalk	Titular	X	Dependencia:	Dirección de Estadística Agraria
		Suplente			

A continuación, el presidente del comité de selección procedió a verificar en el SEACE, los participantes inscritos, los mismos que se revelan a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10238671430	VALER ARAGON LUIS ALBERTO	Válido
2	10239343410	HUAMAN CHAPARRO EDDY CHARITO	Válido
3	10442420934	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	Válido
4	10701123838	TURRIATE TOVAR LOURDES VALERIA	Válido
5	10766135663	BACALLA RITUAY MILENI	Válido
6	20369007760	COMERCIAL EL CHOTANITO SOC. RESP. LTDA.	Válido
7	20516965577	INVERSIONES Y SERVICIOS JUANCITO EIRL	Válido
8	20561143278	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA INDUSTRIAL S.A.C.	Válido
9	20600375360	AGROVETERINARIA AGROSOLUCION S.R.L.	Válido
10	20601723787	R.H. GLOBAL TRADE SOCIEDAD ANONIMA - R.H. GLOBAL TRADE S.A.	Válido
11	20602324380	HACHT CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.	Válido
12	20602591701	INVERSIONES E INMOBILIARIA SIN LIMITES E.I.R.L.	Válido
13	20603209916	TECNATROP CAFE Y CACAO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TECNATROP CAFE Y CACAO S.A.C.	Válido
14	20603809018	SID SARA GARCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
15	20611295384	DISTRIBUCIONES E INVERSIONES LODEGAL E.I.R.L	Válido
16	20613084208	CORPORACION ZELPAZ PERU S.A.C.	Válido

En el día y hora señalado en el cronograma de la presente convocatoria, se tuvo la presentación de ofertas electrónicas realizadas a través del SEACE, para esto extraemos lo señalado en las bases integradas "el participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases", a continuación presentamos la relación de postores:

**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-5-2024-GRA/GRDE/DRA-A-2**

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

N°	Nombre o razón social del participante	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	AGROVETERINARIA AGROSOLUCION S.R.L.	25/10/2024	22:11:27
2	VALER ARAGON LUIS ALBERTO	25/10/2024	21:10:22
3	INVERSIONES E INMOBILIARIA SIN LIMITES E.I.R.L.	25/10/2024	16:54:19
4	COMERCIAL EL CHOTANITO SOC. RESP. LTDA.	25/10/2024	23:52:18
5	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA INDUSTRIAL S.A.C.	25/10/2024	22:02:21

Acto seguido, el numeral 1.7 de las bases administrativas se procede con la apertura de las ofertas del mencionado postor, y con la revisión de estas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos / en las bases, resaltando textualmente lo siguiente *"En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."*

N°	DOCUMENTOS	POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR
		AGROVETERINARIA AGROSOLUCION S.R.L. RUC N° 20600373360	VALER ARAGON LUIS ALBERTO RUC N° 10238671430	INVERSIONES E INMOBILIARIA SIN LIMITES E.I.R.L. RUC N° 20602591701	COMERCIAL EL CHOTANITO SOC. RESP. LTDA. RUC N° 20369007760	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA INDUSTRIAL S.A.C. RUC N° 20561143278
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria						
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b)	En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
e)	Registro y/o ficha técnica de los productos ofertados.	Presenta	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Presenta
f)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
g)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde
h)	El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
RESULTADO		ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

SOBRE LA NO ADMISIÓN DE OFERTAS COMERCIAL EL CHOTANITO SOC. RESP. LTDA. RUC N° 20369007760 - VALER ARAGON LUIS ALBERTO RUC N° 10238671430 - INVERSIONES E INMOBILIARIA SIN LIMITES E.I.R.L. RUC N° 20602591701:

Antes de proceder con el sustento de no admisión, debemos resaltar y remitirnos a las bases integradas del procedimiento de selección, siendo estas las que se constituyen como las reglas definitivas, y es en función de ellas que se efectuó la no admisión de las ofertas, teniendo en consideración que la Entidad y postores están sujetos a tales disposiciones, es por esto, en la página siete (7) de las bases, el numeral 1.7, explícitamente hace la siguiente regulación "El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.", a partir de lo señalado en las bases se entiende que los postores deben ser diligentes, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, en función a lo estrictamente establecido en las bases integradas. Por lo tanto, toda la información incluida en

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-5-2024-GRA/GRDE/DRA-A-2

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

la propuesta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí para permitir al Comité de Selección verificar directamente lo ofrecido por los Ofertantes y así confirmar si lo descrito coincide con lo solicitado por la Entidad, sin necesidad de interpretaciones.

Revisando la oferta presentada en el marco de dicho procedimiento, correspondiente a Comercial el Chotanito S.C.R.L se ha identificado que los documentos relacionados con el e) *Registro y/o ficha técnica de los productos ofertados*, se enmarcan en la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas; y en el documento de presentación facultativa no se encuentra suscrito el Anexo N° 7, este último se observa de acuerdo con la forma de presentación de ofertas deben estar debidamente firmadas por el postor, tal como lo establece las bases integradas, se encuentran en el alcance del numeral 60.1. *Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal en los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.* Según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es fundamental que toda la documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos para garantizar la transparencia y la correcta evaluación de las propuestas. Por lo tanto, se le otorgó que subsane dicha situación en un plazo de un (1) día hábil y la presentación de subsanación debe ser a través del SEACE, hecho que no realizó.



Ahora bien, con relación a los postores Valer Aragon Luis Alberto e Inversiones e Inmobiliaria Sin Límites E.I.R.L., debemos referirnos a los postores y su no admisión, corresponde a que no presentaron adecuadamente el Registro y/o ficha técnica de los productos ofertados de acuerdo con lo requerido en las bases integradas, es necesario manifestar que de acuerdo al numeral 46.4 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado *"Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."*, en ese sentido, el colegiado en uso de sus facultades y atribuciones procedió a verificar y apalancarse de información para determinar el cumplimiento y la no admisión de las ficha técnicas, de igual manera, las bases integradas plantean en el capítulo I, el plazo de entrega, el mismo que dos postores no han considerado para la elaboración del anexo correspondiente. Por lo tanto, en esta situación específica, se ha comprobado que los postores no han demostrado adecuadamente el cumplimiento del requisito de admisión establecido en el numeral 2.2.1.1, Capítulo II, sección específica de las bases integradas. Por consiguiente, se procede declarar la no admisión de dichas ofertas.

Además, la ficha técnica también ayuda a prever si el bien ofrecerá un rendimiento satisfactorio y cumplirá con las exigencias operativas. Al contar con especificaciones precisas, se minimiza el riesgo de adquirir productos que puedan requerir mantenimiento o reemplazos tempranos, lo cual representa un ahorro a largo plazo. La documentación detallada permite identificar si los bienes ofertados tienen componentes o características que puedan suponer problemas técnicos o económicos durante su uso. La ficha técnica es vital para garantizar que los productos a adquirir sean de calidad adecuada y cumplan con las funciones previstas, protegiendo así a la Entidad contra la adquisición de bienes de baja calidad o inadecuados.

La presentación de la ficha técnica detallada permite evitar vacíos técnicos que podrían resultar en la adquisición de bienes que no cumplen con las expectativas de los usuarios, lo cual podría generar insatisfacción y problemas a largo plazo. La ficha técnica, como requisito esencial en las bases del proceso de contratación, asegura que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Su ausencia o que se encuentre limitada de información impide que la Entidad conozca detalles fundamentales, propios del producto ofertado, sin generar ambigüedades o interpretaciones para el colegiado. Al no ajustarse a lo solicitado, las ofertas no garantizan la provisión de bienes que cumplan con la calidad y funcionalidad requeridas por la entidad, en este caso, los productos propuestos por los postores

**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-5-2024-GRA/GRDE/DRA-A-2**

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

no cumplen con lo requerido, y permitir su ajuste o subsanación equivaldría a modificar el contenido esencial de la oferta, afectando los principios de igualdad de trato y transparencia en la contratación.

Consecutivamente, concluida la verificación de presentación de documentos obligatorios, corresponde observar y cumplir el numeral 1.8, el cual señala "La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento."

Dicho lo anterior tenemos:

Datos Postor		FACTORES DE EVALUACIÓN											Orden de Prelación
		Precio			Plazo de Entrega		Garantía Comercial del Postor		Mejora a las Especificaciones Técnicas		MYPE	Puntaje Total	
Postor	Postor	Oferta	Puntaje Máximo	Puntaje Precio	Días	Puntaje Plazo	Meses	Puntaje Garantía	Presenta	Puntaje EE.TT	5%		
1	AGROVETERINARIA AGROSOLUCION S.R.L. RUC N° 20600375360	S/ 246,837.00	90	90.00	15.00	4.00	20	4.00	0.00	0.00	4.90	102.90	1
1	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA INDUSTRIAL S.A.C. RUC N° 20561143278	S/ 247,000.00	90	89.94	15.00	4.00	19	4.00	0.00	0.00	4.90	102.84	2

Como se puede observar, y extrayendo lo señalado en el numeral 1.9 de las bases textualmente lo siguiente "La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento." además el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificaciones es descalificada"

N°	DOCUMENTOS	POSTOR	POSTOR
		AGROVETERINARIA AGROSOLUCION S.R.L. RUC N° 20600375360	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA INDUSTRIAL S.A.C. RUC N° 20561143278
B.4	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 248,067.66 (Dieciosiete mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia equivalente a S/ 62,016.915 (Seiscientos y dos mil dieciséis con 915/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran ventas de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> Mantas solares para secado de café y/o malla de pescador y/o agrofílm y/o mica solar y/o plástico para invernadero <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse</p>	CUMPLE	CUMPLE
	RESULTADO	CALIFICADO	CALIFICADO

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-5-2024-GRA/GRDE/DRA-A-2

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Por último, de acuerdo con las bases integradas, luego de la admisión, evaluación y calificación en los cuadros que anteceden, se procede a suscribir el acta en estricto cumplimiento del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 46.1, 43.3 y 46.5 del artículo 46° y el tercer párrafo del artículo 47° del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido de los miembros del comité de selección de los procedimientos de selección, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, y que son responsables de organizar, elaborar la documentación y conducir el procedimiento de selección teniendo en cuenta el marco legal vigente relacionado a las contrataciones, del mismo modo, los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por éstos, las que se incorporan al expediente de contratación. Por lo tanto, se concluye en finalizar las etapas de admisión, evaluación y calificación del postor que presentó su oferta técnica y económica. Por consiguiente, declarar el **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-5-2024-GRA/GRDE/DRA-A-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, cuyo objeto de convocatoria es **ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS (MANTA SOLAR Y MALLA PESCADOR)**, esta decisión se ampara en el análisis realizado y los argumentos que anteceden la decisión de acuerdo con lo siguiente el postor ganador de la buena pro corresponde a:

Ítem	Adjudicatario	Monto adjudicado
Único	AGROVETERINARIA AGROSOLUCION S.R.L. RUC N° 20600375360	S/ 246,837.00


Jorge Luis Guivin Pérez
Presidente Titular


Carolina Aguilar Valqui
Primer Miembro Suplente


Carlos Ulises Escobedo Jalk
Segundo Miembro Titular